

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

1. La Consejería se compromete a facilitar al personal del Consorcio que intervenga en el desarrollo del objeto del presente Convenio un espacio de trabajo y los medios técnicos necesarios en la sede de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

2. Creará un equipo de trabajo interactivo que será liderado por la persona responsable del Consorcio, para definir los procedimientos de trabajo y objetivos y la evaluación de las diferentes materias que regula este Convenio.

3. Facilitará la participación del Consorcio en todas aquellas reuniones y comisiones de trabajo que de manera transversal necesiten el asesoramiento y apoyo para los fines que se detallan en materia de formación y capacitación.

Cuarta. Obligaciones del Consorcio Fernando de los Ríos.

El Consorcio se compromete al asesoramiento activo a la Consejería en el diseño e implementación de planes y acciones formativas que resulten adecuadas a la consecución de sus objetivos, en todos los ámbitos relacionados con la Sociedad de la Información y del Conocimiento. Para ello la persona responsable de formación en el Consorcio facilitará el asesoramiento directo y presencial, en su caso, al Servicio o Servicios de la Consejería que requieran este asesoramiento.

En ningún caso, se establece relación laboral ni funcional ni estatutaria entre el personal del Consorcio que prestará su asesoramiento y la Consejería.

Quinta. Protección de datos.

Las Partes quedarán obligadas al cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal y, en particular a lo dispuesto en el artículo 12 de dicho texto legal y del R.D. 994/1999, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

En el caso de que una de las partes tenga acceso a datos proporcionados de la otra, únicamente tratará dichos datos de carácter personal conforme a las instrucciones de la parte cedente de los datos y no los aplicará o utilizará con un fin distinto al objeto del Convenio, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.

En el caso de que la parte receptora de los datos los destine a otra finalidad, los comunique o los utilice incumpliendo las estipulaciones del Convenio será considerado también responsable del tratamiento, respondiendo de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

Sexta. Comisión de seguimiento.

Se designará una Comisión de Seguimiento, compuesta por tres miembros en representación de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, uno de los cuales ejercerá la Presidencia de la misma, y dos miembros en representación del Consorcio Fernando de los Ríos, de cada una de las partes firmantes del mismo, nombrados respectivamente por cada uno de los signatarios.

La Secretaría de la Comisión, con voz pero sin voto, será ejercida por una persona funcionaria adscrita a la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información.

Las personas designadas en representación de la Consejería serán nombradas por Resolución de la persona titular de la Secretaría General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, y las designadas por el Consorcio lo serán por la persona que ejerza la Dirección General del mismo.

Serán funciones de esta Comisión de seguimiento el velar por el cumplimiento del Convenio, coordinar las actuaciones previstas y resolver cuantas dudas e incidencias puedan surgir en su desarrollo. Las normas de funcionamiento de la Comi-

sión de seguimiento serán definidas en la primera reunión de la misma.

Séptima. Financiación.

Las Partes no asumen compromiso financiero alguno a la firma de este Convenio.

Aquellas actividades que se determinen y sean objeto de colaboración en el marco del presente Convenio, cuya ejecución requiera de un compromiso financiero, será convenida de forma específica para cada actividad. En ese caso, las partes colaborarán para la determinación de los recursos necesarios.

En el caso que para el desarrollo de aquellas actividades que requieran la contratación de servicios o de bienes, estas actuaciones estarán sujetas a la Ley de Contratos del Sector Público.

Octava. Duración.

El presente convenio entrará en vigor el día siguiente al de su firma y tendrá una duración de un año, pudiéndose prorrogar por anualidades sucesivas, previo acuerdo expreso de ambas partes, con anterioridad a la expiración del plazo de vigencia inicialmente previsto.

Novena. Resolución.

El presente Convenio podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes firmantes, a instancia de parte por incumplimiento de la otra, y por decisión unilateral de cualquiera de ellas por causas excepcionales debidamente justificadas, que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos, previa denuncia en forma fehaciente con un plazo de antelación de un mes.

En caso de resolución por causa distinta a la finalización del plazo de vigencia o al mutuo acuerdo de las Partes, la Parte interesada en la resolución lo deberá comunicar de forma fehaciente a la otra Parte con treinta días naturales de antelación, estando obligada, en todo caso, a realizar y completar aquellas actuaciones a las que, por causa de este Convenio, se hubiese comprometido con terceros con anterioridad a la fecha de resolución propuesta, así como a asumir los daños y perjuicios ocasionados.

Décima. Naturaleza.

Este Convenio se trata de un Convenio interadministrativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 4.1.c) de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, siendo la jurisdicción contencioso-administrativa la competente para resolver las controversias que pudieran originarse en la ejecución del mismo.

El Consejero de Economía, Innovación y Ciencia. Antonio Ávila Cano. El Director General del Consorcio Fernando de los Ríos. Juan Francisco Delgado Morales.

*RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2010, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de 14 de abril de 2010, dictada por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, recaída en el recurso contencioso-administrativo, Procedimiento Ordinario núm. 78/2009.*

En el recurso contencioso-administrativo número 78/2009 interpuesto por la mercantil Explotaciones Los Arrayanes, S.L., siendo la actuación administrativa recurrida la resolución de fecha 7 de agosto de 2008, recaída en expediente sancio-

nador núm. 034/08-Minas, por la que se impone multa por importe de 69.000 euros, por la comisión de dos infracciones graves y tres leves de la normativa reguladora en materia de Minas, se ha dictado sentencia con fecha 14 de abril de 2010, por la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Explotaciones Los Arrayanes, S.L., contra Resolución de 7 de agosto de 2008, por la que se acordaba la imposición a la recurrente de una sanción pecuniaria por importe de 69.000 euros como responsable de dos infracciones graves y tres leves a la normativa en materia de Minas. Sin costas.»

Por lo tanto, a la vista de la certificación, de fecha 28 de mayo de 2010, de firmeza de la susodicha sentencia emitida por la Secretaría Judicial del mencionado Tribunal, en virtud de lo establecido en la Disposición transitoria primera del Decreto del Presidente 14/2010, de 22 de marzo, sobre reestructuración de Consejerías, Disposición transitoria segunda del Decreto 134/2010, de 13 de abril, de regulación de estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como el artículo 3 de la Orden de 24 de junio de 2010, de delegación de competencias (BOJA núm. 107, de 5 de junio de 2009), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de julio de 2010.- La Secretaria General Técnica, Ana María Robina Ramírez.

*RESOLUCIÓN de 2 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Investigación, Tecnología y Empresa, por la que se publica convenio de colaboración entre el Ministerio de Ciencia e Innovación, la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía y la Universidad de Jaén, en la selección y ejecución de los proyectos que se citan.*

RESOLUCIÓN DE 2 DE SEPTIEMBRE DE 2010, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INVESTIGACIÓN, TECNOLOGÍA Y EMPRESA, POR LA QUE SE PUBLICA CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE CIENCIA E INNOVACIÓN, LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, EN LA SELECCIÓN Y EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS «CONSTRUCCIÓN DE UN EDIFICIO PARA CENTROS DE INVESTIGACIÓN» Y «EQUIPAMIENTOS GENERALES PARA EL CENTRO DE PRODUCCIÓN Y EXPERIMENTACIÓN ANIMAL» DE LA UNIVERSIDAD DE JAÉN, COFINANCIADOS POR FEDER

En Madrid, a 15 de diciembre de 2009.

De una parte, la Sra. doña Cristina Garmendia Mendiábal, Ministra de Ciencia e Innovación, nombrada por Real Decreto 436/2008, de 12 de abril, actuando en virtud del artículo 13.3 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado y la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común.

De otra parte, el Excmo. Sr. don Martín Soler Márquez, Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, cargo para el que fue nombrado mediante Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril, por el que se designan

los Consejeros y Consejeras de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 78, de 24 de abril), de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 del Decreto del Presidente 3/2009, de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 78, de 24 de abril) y en el Decreto 168/2009, de 19 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa (BOJA núm. 95, de 20 de mayo) y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo (26.2.i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Y, de otra parte, el Sr. don Manuel Parras Rosa, Rector Magnífico de la Universidad de Jaén (CIF Q-7350006H), en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 98/2007, de 3 de abril, y facultado para la firma del presente convenio según facultades otorgadas por el artículo 53 K de los Estatutos de la citada Universidad, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio (BOJA núm. 151, de 3 de agosto de 2004, corrección de errores en BOJA núm. 4, de 7 de enero de 2005).

Reconociéndose mutuamente plena capacidad para celebrar este convenio

## EXPONEN

1. Que de acuerdo al Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo de 11 de julio de 2006, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión y la Reglamento (CE) núm. 1828/2006 de la Comisión de 8 de diciembre de 2006 por el que se fijan normas de desarrollo para el Reglamento (CE) núm. 1083/2006 del Consejo, los criterios de selección de las operaciones cofinanciadas por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional, se establecen en los correspondientes Comités de Seguimiento de los Programas Operativos aprobados por Decisión de la Comisión Europea.

2. Que según se establece en los criterios de selección aprobados por el Comité de Seguimiento del Programa Operativo FEDER 2007-2013 de Economía basada en el Conocimiento, aprobado por Decisión de la Comisión Europea de C/2007/5927 de 28 de noviembre, la selección de proyectos de infraestructuras científicas se realizará a través de convenios de colaboración entre la Administración General del Estado y las Administraciones Públicas Autonómicas correspondientes, identificados como prioritarios por parte de las Comunidades Autónomas y que permitan evitar duplicidades y carencias a escala estatal.

3. Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que las subvenciones financiadas con cargo a fondos de la Unión Europea se regirán por las normas comunitarias aplicables en cada caso.

4. Que corresponde al Estado el «fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica», de acuerdo con el artículo 149.1.15 de la Constitución. De forma específica, según el Real Decreto 542/2009, de 7 de abril, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales, desarrollado por Real Decreto 640/2009, de 17 de abril, corresponde al Ministerio de Ciencia e Innovación, la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación en todos los sectores, así como la coordinación de los organismos públicos de investigación de titularidad estatal. Todo ello de acuerdo con los objetivos que se concretan en el vigente Plan Nacional de Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica 2008/2011 junto con las orientaciones de la Comisión Europea sobre construcción del Espacio Europeo de Investigación y las directrices estratégicas comunitarias en materia de cohesión.

5. Que corresponde a la Comunidad Autónoma de Andalucía promover la investigación científica y técnica, en virtud de las competencias exclusivas que en dicha materia le confiere